



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia Caquetá, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA 20220002500-FINALIZADO
SOLICITANTE	JARLINSON HURTADO SALAA
DECISIÓN	INTERLOCUTORIO No. 0033

El expediente de la referencia finalizó con sentencia anticipada de fecha 16/01/24, por lo que en firme tal decisión se encuentra archivado.

Solicita la abogada JULIETH VANESSA TOVAR AGUILAR, actuando como apoderada del señor JARLINSON HURTADO SALAS, se le expida en calidad de información, todas las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

Se tiene entonces, que una vez finalizado el trámite procedimental, a criterio de este despacho, el expediente electrónico se convierte en un documento público, en tanto la conformación de dicho expediente y la custodia, deviene de la actividad de un funcionario público, así, un documento público es aquel que es otorgado por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, en consecuencia, por mandato del art. 74 de la Constitución Nacional *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos”*.

En estas condiciones el examen de expedientes de que trata el art. 123 del C.G.P., guarda relación con el derecho de acceso a documentos públicos consagrado en el art. 74 de la Constitución Política Colombiana, luego entonces, el examen de un expediente es una acción que permite el pleno goce de ese derecho constitucional.

Todo lo anterior, en virtud a que el señor JARLINSON HURTADO SALAS, poderdante de la solicitante, no alcanzó a ostentar la calidad de demandado en el expediente del cual se solicita información, por lo que de entrada podría decirse que conforme con el art. 123 del C.G.P. no está facultado para examinar el expediente, sin embargo, dadas las consideraciones iniciales, en tratándose de un proceso terminado lo pretendido es procedente.

Así las cosas, se ordena remitir a la abogada solicitante el link del expediente electrónico, sin que sea necesario reconocerle personería para actuar.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2730be449a3221356ebd840a5b0d4ed97c98e7888f799af0a89e708340be3551**

Documento generado en 15/02/2024 03:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>